



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Resolución N° 050/2026

Acta: 845

Fecha: 05/03/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TESIS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 2: MARZO 2026.

Ciudad del Este, 05 de marzo del 2026.

Vista: La Nota N° 026/2026 presentada por el Prof. Mag. Sergio Ariel Unzaín Saldívar, Director General Interino de la Escuela de Posgrado, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en la que eleva a consideración la propuesta de actualización del Reglamento de Tesis de Maestrías y Doctorado de la Escuela de Posgrado, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, "y";

Considerando: Que, la actualización del Reglamento de Tesis de Maestrías y Doctorado de la Escuela de Posgrado, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, contempla las nuevas disposiciones que rige la materia.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, estudió, consideró y aprobó la actualización del Reglamento de Tesis de Maestrías y Doctorado de la Escuela de Posgrado, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, Versión 2: Marzo 2026, en atención al Art. 14° inc. "k" del Estatuto de la UNE.

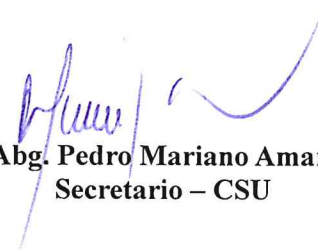
Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario,
de la Universidad Nacional del Este
RESUELVE

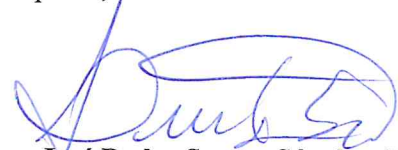
Artículo 1° **APROBAR** el Reglamento de Tesis de Maestrías y Doctorado de la Escuela de Posgrado, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, Versión 2: Marzo 2026, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° **DEROGAR** todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.


Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario – CSU




Prof. Ing. Agr. José De los Santos Sánchez Martínez
Presidente– CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py



Reglamento de Tesis de Maestrías y Doctorados

Ciudad del Este
Versión 2: Marzo 2026



Resolución del CSU N° 050/2026 - Página 2 de 14

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL TRABAJO DE TESIS

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de elaboración, desarrollo, evaluación, defensa y publicación de la Tesis en los programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este, garantizando la calidad académica, el rigor científico, la integridad ética y la transparencia del proceso evaluativo, en concordancia con la normativa institucional vigente y las disposiciones nacionales aplicables.

Artículo 1. Naturaleza de la Tesis

La Tesis constituye un trabajo de investigación científica original e individual, rigurosamente fundamentada, orientada a la generación de conocimiento, innovación o solución de problemáticas disciplinares o profesionales. Su aprobación es requisito para la obtención del grado académico correspondiente. A los efectos del presente Reglamento, el término Tesis comprenderá las modalidades de Trabajo Final correspondientes a cada Programa de Posgrado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para Candidatos, Tutores, Tribunales Examinadores y autoridades académicas de la Escuela de Posgrado.

Artículo 3. Principios rectores

El proceso de Tesis se regirá por los principios de calidad académica, transparencia, objetividad evaluativa, rigor científico e integridad ética en la investigación.

CAPÍTULO II

DEL CANDIDATO

Artículo 4. Condición de Candidato

El estudiante que haya aprobado al menos el 60% (sesenta por ciento) de los módulos del Programa de Posgrado, conforme a los requisitos académicos establecidos, podrá postularse como Candidato inscribiendo su tema de investigación, proponer Tutor e iniciar el proceso de elaboración y presentación de anteproyecto de Tesis, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento. Cada programa podrá establecer requisitos complementarios para el proceso de Tesis, los cuales deberán estar debidamente formalizados por la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Artículo 5. Inscripción del tema y propuesta de Tutor

- La Dirección de la Escuela de Posgrado podrá realizar convocatorias periódicas conforme al Calendario o Programación establecida, para la inscripción del tema de Tesis de Maestría y/o Doctorado.



Resolución del CSU N° 050/2026 - Página 3 de 14



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

- b) La inscripción del tema y la propuesta de Tutor se formalizarán mediante formulario de solicitud institucional, dejando constancia de la conformidad del Candidato y del Tutor.
- c) El Candidato podrá proponer el tema de Tesis conforme a las líneas de investigación del Programa de Posgrado, sujeto a aprobación de la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- d) En caso de presentarse propuestas de Tesis con temática similar, la Dirección de la Escuela de Posgrado, analizará el objeto y sujeto de estudio, así como su enfoque metodológico, a fin de determinar su diferenciación. De persistir la similitud sustancial, se dará prioridad a la propuesta cuya inscripción formal se haya realizado primero, dejando constancia escrita de la decisión adoptada.
- e) El Candidato podrá inscribir el tema de tesis conforme a las siguientes condiciones:
 - Con módulos terminados: una vez aprobado la totalidad de los módulos del Programa de Posgrado.
 - Durante el desarrollo de módulos: a partir de la aprobación de 60% o más de los módulos de cada programa, conforme a lo establecido en el Artículo 4 del presente Reglamento.
 - En ambos casos, el Candidato dispondrá de un plazo máximo de 1 (un) año académico de tutoría, contado a partir de la culminación de la totalidad de los módulos del programa. Durante este periodo, la tutoría será cubierta por la Escuela de Posgrado, conforme a la disponibilidad presupuestaria vigente. Dicho plazo se enmarca dentro del periodo correspondiente a la cohorte de ingreso del Candidato. Una vez vencido este plazo, la continuidad de la tutoría estará sujeta al pago de un arancel, cuyo monto será establecido por la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Artículo 6. Derechos del Candidato

- a) Recibir orientación académica y metodológica durante el proceso de elaboración de la tesis.
- b) Conocer oportunamente los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación aplicables.
- c) Recibir, de manera oportuna y pertinente, la retroalimentación, así como las observaciones, consideraciones y sugerencias formuladas por el Tutor.
- d) Acceder de manera oportuna y pertinente a las sugerencias y las observaciones formuladas por el Tribunal Examinador.
- e) Solicitar prórroga, conforme a las disposiciones de reglamentos institucionales vigentes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Artículo 7. Son obligaciones del Candidato

- Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en la normativa institucional vigente.
- Cumplir los principios éticos aplicables al proceso de investigación.
- Respetar las normas de redacción científica vigentes aplicables al programa.
- Garantizar la originalidad y autoría del trabajo.
- Presentar los avances y versiones requeridas por el Tutor y/o la Escuela de Posgrado.
- Atender las observaciones y correcciones formuladas por el Tutor y cuando corresponda por el Tribunal Examinador.
- Cumplir los requisitos académicos y administrativos establecidos para la evaluación y defensa de la Tesis.

CAPÍTULO III

DEL TUTOR DE TESIS

Artículo 8. Requisitos

El Tutor deberá poseer grado académico igual o superior al Programa de Posgrado afectado a su rol de Tutor, experiencia en metodología de investigación y producción científica en el área correspondiente.

Artículo 9. Designación de Tutor

La designación del Tutor será realizada por la Dirección de la Escuela de Posgrado, conforme al Registro de Tutores habilitados, considerando la pertinencia disciplinar del tema de investigación, la experiencia académica del docente y la disponibilidad de cupo tutorial. La asignación se efectuará una vez aprobado el tema de investigación y analizada la propuesta presentada por el Candidato.

Artículo 10. Co-tutor de Tesis

El Candidato podrá solicitar la designación de un Co-Tutor de Tesis, con la conformidad expresa del Tutor, cuya aprobación estará a cargo de la Dirección de la Escuela de Posgrado, en función de la pertinencia temática y la necesidad de apoyo especializado. El Co-Tutor deberá poseer grado académico igual o superior al Programa de Posgrado afectado a su rol de Co-Tutor, podrá ser docente de Programas de Posgrado de la Universidad Nacional del Este o profesional con experiencia comprobada en el área de investigación correspondiente. Su función será colaborar en la orientación académica y metodológica del trabajo, sin sustituir ni limitar las responsabilidades del Tutor principal. En ningún caso el Co-Tutor podrá asumir funciones de Tutor ni emitir la conformidad final del trabajo. La participación del Co-Tutor no generará vínculo contractual ni obligación de remuneración, salvo disposición expresa de la institución.



Resolución del CSU N° 050/2026 - Página 5 de 14

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, para contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Artículo 11. Régimen de tutoría

La tutoría constituye un proceso académico de acompañamiento sistemático orientado al desarrollo, ejecución y culminación del trabajo final de posgrado. Se iniciará con la aprobación formal del tema de investigación y la designación del Tutor correspondiente. El proceso de tutoría deberá desarrollarse de manera continua, asegurando la orientación metodológica, científica y académica del Candidato. Asimismo, deberá contar con evidencias documentadas de seguimiento, que respalden el avance del trabajo final, incluyendo registros de reuniones e informes del avance del trabajo de investigación.

Artículo 12. Asignación de Tutorías

Cada Tutor podrá orientar hasta un máximo de 6 (seis) Candidatos en forma simultánea, entendiéndose como trabajos activos aquellos Candidatos que hayan culminado la totalidad de los módulos (No se contabilizarán dentro de este límite los Candidatos que se encuentren en desarrollo de módulos, hasta tanto culminen la totalidad de los mismos). La asignación de nuevos tutorandos estará condicionada a la disponibilidad efectiva del Tutor, la cual se generará una vez que los Candidatos orientados hayan culminado el proceso mediante la defensa oral de la Tesis o cuando la Dirección de la Escuela de Posgrado disponga la finalización o reasignación de la tutoría por causas debidamente justificadas. La Dirección de la Escuela de Posgrado regulará la distribución de tutorías, garantizando la equidad en la carga académica y la eficiencia en el proceso de titulación.

Artículo 13. Régimen de Remuneración

La remuneración de los Tutores se establecerá en función de resultados académicos verificables, vinculados a la culminación efectiva del proceso de tutoría. Se entenderá como culminación efectiva la defensa oral y pública, aprobada por el Tribunal Examinador. El Tutor percibirá la remuneración correspondiente por cada tutorando que haya concluido satisfactoriamente la defensa oral de la Tesis, conforme a los criterios y montos establecidos institucionalmente. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria institucional y a las disposiciones administrativas vigentes. No se generará obligación de pago por procesos de tutoría que no hayan culminado con la defensa oral de la Tesis.

La Dirección de la Escuela de Posgrado establecerá los mecanismos de control, verificación y registro necesarios para la gestión y pago correspondiente.

Artículo 14. Son Funciones del Tutor:

- Orientar académica, técnica y metodológicamente el proceso investigativo.
- Supervisar el cumplimiento del cronograma.
- Realizar en forma oportuna, las observaciones y/o sugerencias, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, por los canales pertinentes, garantizando al Candidato el seguimiento continuo del proceso investigativo.



Resolución del CSU N° 050/2026 - Página 6 de 14

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

- d) Formular observaciones, recomendaciones y sugerencias orientadas al mejoramiento de la calidad académica y científica del trabajo.
- e) Velar por el cumplimiento de principios éticos y normas de originalidad.
- f) Presentar la conformidad para la presentación del anteproyecto y el Informe Final de Tesis.
- g) Emitir informes mensuales de avance de la actividad tutorial a la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- h) Formar parte de la mesa con el Tribunal Examinador en la presentación del Anteproyecto de Tesis y la defensa oral de la Tesis, en carácter de acompañante académico, sin participación en la deliberación ni en la calificación final.

Artículo 15. Cambio o renuncia

El cambio de Tutor o su renuncia deberá formalizarse por escrito ante la Dirección de Escuela de Posgrado, debidamente fundamentado. La Dirección solicitará informe a las partes y adoptará las medidas necesarias para dar continuidad del proceso de elaboración del trabajo de tesis, garantizando el normal desarrollo del mismo. En caso de cambio de Tutor, el nuevo Tutor deberá manifestar por escrito su aceptación y conformidad con la continuidad del tema inscripto.

CAPÍTULO IV. DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 16. Requisitos

Los integrantes del Tribunal Examinador deberán poseer grado académico igual o superior al del Programa de Posgrado correspondiente y experiencia en el área temática de la Tesis.

Artículo 17. Designación

El Tribunal Examinador estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 1 (un) miembro suplente, pertenecientes al Registro de Tutores designados por la Dirección de la Escuela de Posgrado, conforme a la temática de la Tesis, la pertinencia disciplinar y la idoneidad académica, pudiendo incluir docentes de la institución o especialistas externos, nacionales y/o internacionales, según especificidad temática.

Artículo 18. Funciones del Tribunal Examinador

Son funciones del Tribunal Examinador:

- a) Analizar y remitir el dictamen correspondiente del Anteproyecto de Tesis y del Informe Final de Tesis.
- b) Cada miembro del Tribunal Examinador, tendrá un plazo de 20 días hábiles para responder con un dictamen del análisis y en caso de no remitir en el plazo establecido, se tendrá por habilitado para la presentación oral del mismo.
- c) Formular observaciones, recomendaciones y sugerencias orientadas al mejoramiento del Anteproyecto de Tesis y del Informe Final de Tesis.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

- d) Participar en la presentación del Anteproyecto de Tesis y en la defensa oral del Informe Final de Tesis, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- e) Deliberar, dictaminar y emitir la calificación final correspondiente.
- f) La imposibilidad de actuación como miembro del Tribunal Examinador, deberá formalizarse por escrito ante la Dirección de la Escuela de Posgrado, con la debida anticipación y fundamentación que deberá ser presentada hasta 10 (diez) días antes de la fecha prevista para la presentación oral de Anteproyecto de Tesis o defensa oral y pública del Informe Final de Tesis. En cada caso, la Dirección de la Escuela de Posgrado adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del proceso de evaluación y dispondrá la incorporación inmediata del miembro suplente, quien pasará a integrar automáticamente el Tribunal Examinador. A tal efecto, se le facilitarán los documentos correspondientes para su análisis y evaluación. En caso de que el miembro titular no participe desde la presentación oral del anteproyecto, el miembro suplente asumirá su lugar en carácter de miembro titular del Tribunal Examinador para todas las etapas siguientes del proceso, quedando sin efecto la designación del miembro titular reemplazado.

Artículo 19. Régimen de Remuneración

Los integrantes del Tribunal Examinador percibirán remuneración conforme a su participación efectiva en la evaluación del Anteproyecto de Tesis y en la defensa de la Tesis, entendiéndose como tal la intervención en todas las instancias del proceso evaluativo, incluyendo el análisis del documento, la participación en las presentaciones orales y la emisión del dictamen; la remuneración se generará por evaluaciones completas y será abonada una vez que cada miembro del Tribunal Examinador haya acumulado la participación en 5 (cinco) presentaciones orales de anteproyectos y/o defensa oral de Tesis, debidamente registradas en actas, estando sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional y a las disposiciones administrativas vigentes. No se generará obligación de pago por procesos de actividad de Tribunal Examinador que no hayan culminado el proceso anteriormente mencionado.

La Dirección de la Escuela de Posgrado establecerá los mecanismos de control, verificación y registro necesarios para la gestión y pago correspondiente.

CAPÍTULO V: DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE TESIS

Artículo 20. Presentación del Anteproyecto de Tesis

El Candidato podrá presentar el Anteproyecto de Tesis una vez cumplidos los requisitos académicos establecidos por el programa.

La Dirección de la Escuela de Posgrado establecerá las fechas de presentación conforme al calendario académico vigente.

El Anteproyecto deberá presentarse en formato físico y digital, con constancia de conformidad del Tutor.



Resolución del CSU N° 050/2026 - Página 8 de 14

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Artículo 21. Presentación del Anteproyecto

- a) Formalizada la entrega del Anteproyecto de Tesis, la Dirección de la Escuela de Posgrado conformará mediante acto administrativo el Tribunal Examinador y remitirá el documento para su análisis.
- b) El Tribunal Examinador evaluará el Anteproyecto y determinará su habilitación para la presentación oral mediante un instrumento institucional proveído por la Escuela de Posgrado que contemplen criterios, indicadores verificables y escalas de aprobación.
- c) La presentación oral podrá realizarse en modalidad presencial o virtual, conforme a las disposiciones institucionales y con la participación del Tutor. El tiempo máximo de exposición será de 25 minutos, seguido de la intervención de los miembros del Tribunal Examinados.
- d) Una vez realizada la presentación oral del Anteproyecto de Tesis ante el Tribunal Examinador, éste emitirá el dictamen correspondiente dentro del plazo establecido, el cual podrá ser de aprobación o rechazo.

Artículo 22. Aprobación o rechazo

El dictamen del Tribunal Examinador podrá ser:

- a) Aprobado
- b) Rechazado

En caso de dictamen aprobado, el Anteproyecto pasará a constituirse en Proyecto de Tesis, habilitando al Candidato a iniciar la ejecución de la investigación, previa incorporación de los ajustes requeridos, cuando corresponda, y la presentación de la versión final aprobada.

En caso de rechazo, el Candidato deberá presentar la versión corregida conforme a las observaciones del Tribunal Examinador, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, donde la Escuela de Posgrado remitirá la versión ajustada al Tribunal Examinador, la cual remitirá un dictamen del trabajo y en caso necesario por petición del Tribunal asistir a un Encuentro Académico con miembros del Tribunal Examinador y el Tutor donde se presentarán las mejoras realizadas en el anteproyecto o someterse a una nueva presentación oral. Si el Anteproyecto fuese rechazado en 2 (dos) oportunidades consecutivas, el Candidato deberá reformular integralmente el trabajo de investigación o proponer un nuevo tema y/o Tutor. La nueva propuesta será considerada como una presentación inicial.

CAPÍTULO VI: PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE TESIS

Artículo 23. Etapas del proceso de presentaciones

- a) El Candidato deberá presentar el documento final con conformidad del Tutor en formato impreso y digital, y posterior a esto la Escuela de Posgrado remitirá para su análisis por parte del Tribunal Examinador, el cual evaluará el contenido en todos sus componentes, considerando el rigor científico, la coherencia metodológica y la validez de los resultados, conforme a los criterios establecidos institucionalmente.



Resolución del CSU N° 050/2026 - Página 9 de 14

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

b) El Tribunal Examinador, una vez evaluado el Informe Final de Tesis dentro del plazo establecido, remitirá a la Escuela de Posgrado el formulario de evaluación con los puntajes asignados. Posteriormente, se procederá al cálculo del promedio obtenido, el cual determinará la habilitación del candidato para la presentación oral.

En caso de que no alcance el puntaje para la habilitación de la presentación oral o el Tribunal considere necesarios ajustes previos a dicha instancia, el candidato deberá realizar las modificaciones correspondientes y remitir la versión ajustada a la Escuela de Posgrado, para la siguiente verificación por los miembros del Tribunal Examinador a fin de obtener la habilitación para la defensa oral y pública de la tesis.

c) La presentación oral deberá realizarse en modalidad presencial y conforme a la organización y las disposiciones de la Escuela de Posgrado.

d) El Candidato realizará la presentación en una Defensa oral y pública de la Tesis ante el Tribunal Examinador, instancia en la cual se evaluará la defensa del trabajo conforme a los criterios de evaluación establecidos. El tiempo máximo de exposición será de 45 minutos, posterior a la defensa se abrirá un espacio de consultas y comentarios de los asistentes e invitados, al término de la misma el Tribunal se quedará con el Candidato para las argumentaciones, consultas, observaciones y comentarios. Posteriormente, el Tribunal deliberará en sesión privada a fin de emitir la calificación correspondiente.

e) El Candidato deberá presentar dos (2) copias encuadradas del Informe Final de Tesis aprobada, con la firma del Candidato en la Hoja de Autenticidad, Hoja Aprobación del Tutor, Hoja de Aprobación del Tribunal Examinador, mediante un formulario de entrega correspondiente, acompañada del mismo documento de Informe Final de Tesis en formato digital definida por la Escuela de Posgrado, antes del inicio de gestiones de constancia o certificado de estudio del Programa de Posgrado concluido.

Artículo 24. Instrumentos de evaluación

La evaluación del documento final de tesis y del proceso de defensa oral se realizará mediante instrumentos que contemplen criterios, indicadores verificables y escalas de calificación. Dichos instrumentos se formalizarán a través de rúbricas evaluativas, aprobadas por la Escuela de Posgrado, que garantizarán la transparencia, objetividad y trazabilidad del proceso evaluativo.

Artículo 25. Calificación

La calificación final de la Tesis será determinada por el Tribunal Examinador, considerando tanto el documento escrito como la defensa oral, conforme a la Escala de Calificaciones establecida en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Este.



Resolución del CSU N° 050/2026 - Página 10 de 14



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

La calificación final se obtendrá mediante la siguiente ponderación:

- Documento escrito: 70%
- Defensa oral: 30%

Artículo 26. Programación de Presentaciones y Defensas

La Dirección de la Escuela de Posgrado será responsable de elaborar y aprobar la fecha de presentaciones de los documentos escritos y orales de anteproyectos y defensa oral de tesis, conforme a las necesidades académicas y administrativas del programa. Dicho calendario será establecido de manera periódica y comunicado con mucha antelación a los Candidatos, Tutores y Miembros de Tribunales Examinadores, a fin de garantizar la adecuada planificación y desarrollo de los procesos de presentaciones y evaluaciones.

La defensa de la Tesis constituye un acto académico solemne y público, en el cual el Candidato expondrá su trabajo ante el Tribunal Examinador y el público, que podrá formular las preguntas y observaciones que considere pertinentes. Finalizada la instancia de exposición y réplica, el Tribunal deliberará en sesión privada y procederá a la evaluación del trabajo, conforme a la normativa y rúbricas vigentes, dejando constancia en el Acta correspondiente y comunicando oficialmente el resultado al Candidato.

Artículo 27. Prórrogas y situación Académica

En caso de que el Candidato no concluya el Trabajo Final dentro del plazo establecido en el programa de posgrado, podrá solicitar prórroga académica mediante nota formal dirigida a la Dirección de la Escuela de Posgrado, debidamente fundamentada. La solicitud deberá acompañar un informe del Tutor sobre el estado de avance del trabajo, cuando corresponda, así también, un informe académico emitido por la Escuela de Posgrado, en la cual deberá contemplar el plazo estimado de prórroga según cada caso. La aprobación del pedido, implicará el pago de los aranceles tales como: extensión del plazo académico, honorarios de tutoría y demás aranceles administrativos, conforme a la normativa institucional vigente.

La Dirección de la Escuela de Posgrado podrá determinar la situación académica de los trabajos finales en condición de inactividad, abandono o retraso, en base a los mecanismos de seguimiento académico establecidos. En tales casos, podrá disponer la reactivación del proceso, la reasignación de tutoría o el reinicio del Trabajo Final, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

CAPÍTULO VII: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28. Naturaleza y finalidad

Las líneas de investigación constituyen los ejes estratégicos que orientan la producción científica de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este, garantizando coherencia académica, pertinencia social y alineación con las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación. Las mismas se encuentran establecidas en los proyectos académicos de cada Programa de Posgrado y sirven de marco orientador para la formulación de los temas de los trabajos de investigación.

CAPÍTULO VIII: DE LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN

Artículo 29. De los formatos según modalidad académica

Los formatos, estructuras y requisitos técnicos específicos para la elaboración y presentación de la Tesis serán establecidos mediante disposiciones complementarias aprobadas por la Dirección de la Escuela de Posgrado, atendiendo a la modalidad del Programa de Posgrado (Maestría o Doctorado).

Dichos formatos deberán ajustarse a las normas de redacción técnica científica y conforme los principios generales establecidos en el presente Reglamento, garantizar estándares de calidad científica y respetar las normativas institucionales vigentes.

Las actualizaciones de los formatos podrán realizarse mediante aprobación interna, sin necesidad de modificación del presente Reglamento, siempre que no alteren sus disposiciones sustantivas.

Artículo 30. Originalidad y plagio

La Escuela de Posgrado utilizará herramientas de detección de similitud autorizada, cuyo porcentaje máximo permitido estará contemplado por disposiciones internas de la Dirección de la Escuela de Posgrado debidamente aprobadas. Cuando el porcentaje de similitud supere el límite permitido o se detecten indicios de plagio sustancial, el trabajo será remitido al Candidato para la corrección o según la gravedad del caso la Escuela de Posgrado definirá el procedimiento a seguir.

Se considera plagio toda acción mediante la cual el Candidato:

- Presente como propias ideas, textos, datos, imágenes o resultados de terceros sin la debida cita o referencia.
- Reproduzca total o parcialmente trabajos académicos previos sin autorización ni reconocimiento correspondiente.
- Realice autoplagio mediante reutilización sustancial de trabajos propios previamente publicados o presentados sin la debida declaración.
- Manipule o fabrique datos con el propósito de alterar resultados.



Resolución del CSU N° 050/2026 - Página 12 de 14

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.



CAPÍTULO IX: DEL RÉGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIO

Artículo 31. Principios éticos en la investigación

Toda Tesis desarrolladas en el marco de los programas de Maestría y Doctorado deberá ajustarse estrictamente a los principios éticos que rigen la investigación científica, garantizando la protección de las personas y/o animales, la integridad académica y el respeto a la normativa vigente.

En tal sentido, el Candidato, el Tutor y el Tribunal Examinador deberán observar los siguientes principios:

- a) Respeto a la dignidad humana. La investigación deberá salvaguardar la integridad física, psicológica, moral y social de los participantes. En estudios que involucren personas, se exigirá consentimiento informado (cuando corresponda), voluntario y documentado, asegurando que los sujetos conozcan los objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios del estudio.
- b) Confidencialidad y protección de datos. Se deberá garantizar la protección de la identidad y de los datos personales de los participantes, conforme a la normativa nacional vigente sobre protección de datos y a estándares internacionales de ética en investigación. Los datos sensibles deberán mantenerse en confidencialidad y utilizarse exclusivamente con fines académicos.
- c) Protección de la integridad. La investigación no deberá generar daño ni perjuicio injustificado a seres vivos (personas y/o animales), instituciones o comunidades. En caso de riesgo potencial, deberá justificarse académicamente y contar con aprobación ética previa.
- d) Integridad académica. El trabajo deberá ser producto del esfuerzo intelectual propio del Candidato, respetando las normas de citación, referencias bibliográficas y reconocimiento de autoría. Se prohíbe toda forma de fraude académico, falsificación, manipulación de datos, fabricación de resultados o apropiación indebida de ideas.
- e) Rigor científico y transparencia. Los métodos, procedimientos y resultados deberán describirse de manera clara y verificable, permitiendo su revisión y eventual replicabilidad.
- d) La responsabilidad integral sobre el contenido, la originalidad la exactitud de la información y el cumplimiento de las normas éticas y académicas es responsabilidad de los autores.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

CAPÍTULO X

DE LA PUBLICACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 32. Repositorio institucional

La versión final aprobada de la Tesis presentada, en formato digital, ajustada al formato institucional por la Escuela de Posgrado (con las Hojas de Aprobaciones debidamente firmadas y selladas) se deberá disponibilizar en el Repositorio de la Universidad Nacional del Este.

Artículo 33. Derechos de autor y de la Escuela de Posgrado

La propiedad intelectual de la Tesis corresponderá al autor como Candidato y Tutor sin perjuicio del derecho de la Universidad Nacional del Este a reproducir, difundir y poner a disposición la obra con fines académicos, científicos y de acceso abierto, conforme a la normativa institucional vigente.

En caso de publicaciones científicas derivadas de la Tesis, el Candidato será considerado autor principal, debiendo incluir al Tutor como autor y al Co Tutor cuando corresponda, así como consignar la filiación institucional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este.

La difusión de la Tesis en el repositorio institucional deberá respetar las disposiciones legales vigentes en materia de derechos de autor, acceso abierto y protección de datos, cuando corresponda.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Disposición transitoria

Los Candidatos que hayan registrado su tema de Tesis con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento se regirán por la normativa anterior, salvo que manifiesten por escrito su voluntad de acogerse al presente Reglamento.

Artículo 35. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este.

Artículo 36. Casos no previstos

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela de Posgrado, conforme a la normativa vigente de la Universidad Nacional del Este, en el ámbito que le compete y en siguiente instancia por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este.



Resolución del CSU N° 050/2026 - Página 14 de 14